

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2420

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a., No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a., No. 34.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 19 bis, de 10 de Abril de 1916, por la cual se rescinde un contrato. 6355

Resolución número 47, de 31 de Agosto de 1916, por la cual se prorroga un contrato. 6355

Resolución número 48, de 6 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6355

Resolución número 49, de 6 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6355

Resolución número 50, de 6 de Septiembre de 1916, por la cual se prorroga una licencia. 6356

SECRETARÍA DE FOMENTO**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 107, de 7 de Septiembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Paul Bizel. 6356

Resolución número 108, de 7 de Septiembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Paul Bizel. 6356

Resolución número 109, de 7 de Septiembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Paul Bizel. 6356

Resolución número 110, de 8 de Septiembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Paul Bizel. 6356

Certificado número 232 de registro de marca de fábrica. 6356

Certificado número 233 de registro de marca de fábrica. 6357

Certificado número 234 de registro de marca de fábrica. 6357

Certificado número 235 de registro de marca de fábrica. 6357

Aviata oficiales. 6357-58

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 19 Bis**

por la cual se rescinde un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 19 Bis.—Panamá, Abril 10 de 1916.

En vista de las quejas continuas de los habitantes de diferentes Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos y de las comunicaciones que ha dirigido a este Despacho el señor Administrador Principal de Correos de Chitré, por el mal servicio de correos prestado por los Agentes del señor Alejandro Carrasquilla, contratista de la conducción de todos los correos que circulan en dichas provincias,

SE RESUELVE:

Rescindir el contrato número 87, celebrado con el mencionado señor Carrasquilla, sobre el servicio de que se ha hablado y ordenar a los Gobernadores de Herrera y Los Santos

que den este trabajo por administración y de la manera más ventajosa para el Tesoro Nacional, mientras se adjudique definitivamente y en licitación ese contrato.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 47**

por la cual se prorroga un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 47.—Panamá, Agosto 31 de 1916.

Prórroga por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día 10 de Septiembre próximo venturo, el contrato número (27) veintisiete, de 22 de Agosto de 1913, celebrado entre este Despacho y la señora Elisa de Clement, sobre arrendamiento de una casa ubicada en la Calle de Los Mestros, en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, donde funciona actualmente la Administración Principal de Correos de dicho Distrito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 48**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 48.—Panamá, Septiembre 6 de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado la señorita Francisca Ponce, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Olá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 49**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 49.—Panamá, Septiembre 6 de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Juana Bautista Paredes, en escrito de fecha 28 de Agosto próximo pasado, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Santa Fe.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

6355

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 50

por la cual se prorroga una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 50.—Panamá, Septiembre 6 de 1916.

Prorrógase por el término de quince días renunciables la licencia que le fué concedida a la señorita Dora María Agnew por Resolución número 39 de 7 de Agosto próximo pasado, para que pudiera separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante de la Agencia Postal de la ciudad de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 107

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Paul Bize.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 107.—Panamá, 7 de Septiembre de 1916.

En memorial de fecha 16 de Mayo del corriente año, el señor Paul Bize, Encargado de Negocios de Francia, ejerciendo el poder especial conferido por la Sociedad Anónima de la DESTILERIA DE LICOR BENEDICTINO DEL ABATE DE FECAMP, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de la marca de fábrica con la cual amparan y protegen en el comercio un producto fabricado por la referida sociedad.

Esta marca, además de toda forma distintiva, se compone de las siguientes denominaciones:

"BENEDICTINE"
"MUNK-LIKOR"
"DOM"

y de la firma "A LE GRAND", por abreviatura "A L G" con rubrica característica. Del aspecto en conjunto característico de los varios marbetes puestos sobre la botella, representados en ellos, en que cabe el licor, por una parte, y por otra, sobre la videta correspondiente.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la Gaceta Oficial como de registro, depositar cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2331, correspondiente al 27 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Sociedad Anónima de LA DESTILERIA DE LICOR BENEDICTINO DEL ABATE DE FECAMP, de Fecamp, República de Francia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 7 de Septiembre de 1916.

En esta misma fecha expedit el Certificado a que esta providencia se refiere bajo el número 232.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 108

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Paul Bize.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 108.—Panamá, 7 de Septiembre de 1916.

En memorial de fecha 16 de Mayo del corriente año, el señor Paul Bize, Encargado de Negocios de Francia, ejerciendo el poder especial conferido por el señor PIERRE ALEXANDRE LE GRAND, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de la marca de fábrica con la cual amparan y protegen en el comercio un producto del interesado. Esta marca consiste en un letrero de fondo blanco en cuyo centro está escrita con caracteres negros la palabra: "BENEDICTINE". Esta marca sirve también para distinguir el producto de las aguas gaseosas, cidras, cervezas, aguas minerales, confituras, conservas de frutas, de los varios aperitivos, jarabes, chocolates, cacahos, chochos, artículos de confitería, de biscochería, y de pastelería, vinos tintos y blancos, vinos de champaña y otros vinos espumosos de fabricación y comercio de mi poderdante. Ella se imprime, se aplica, se fija o graba por cualquier medio apropiado, manera, forma, tamaños y colores sobre los marbetes, recipientes, envoltorios, embalajes y generalmente encima de todos los accesorios con los cuales se acondicionan y presentan los productos.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud ha sido presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la Gaceta Oficial como de registro, depositar cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2331, correspondiente al 27 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por el señor Pierre-Alexandre LE GRAND, domiciliado en Fecamp, República de Francia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 7 de Septiembre de 1916.

En esta misma fecha expedit el Certificado a que esta providencia se refiere, bajo el número 233.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 109

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Paul Bize.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 109.—Panamá, 7 de Septiembre de 1916.

En memorial de fecha 16 de Mayo del corriente año, el señor Paul Bize, Encargado de Negocios de Francia, ejerciendo el poder especial conferido por la Sociedad Anónima de LA DESTILERIA DE LICOR BENEDICTINO DEL ABATE DE FECAMP, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de la marca de fábrica, con la cual amparan y protegen en el comercio el producto de su elaboración. Esta marca consiste en una etiqueta pequeña, de fondo blanco y letras negras impresas en una sola línea que dice:

"BENEDICTINE"

Dicha marca sirve también para distinguir el producto fabricado por la referida Sociedad de los licores, aguardientes, alcoholes, de menta, aguas de Melisa, bebidas alcohólicas de todas clases y de cualquier producto de destilería.

Ella se imprime, se aplica, fija o graba de cualquier modo con todas dimensiones y colores sobre los recipientes, etiquetas, envoltorios, cajas y embalajes y generalmente sobre todos los accesorios del acondicionamiento y presentación de los productos a que se destine.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la Gaceta Oficial, como de registro, depositar cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2331 correspondiente al 27 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia, por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la "SOCIEDAD ANONIMA DE LA DESTILERIA DE LICOR BENEDICTINO DEL ABATE DE FECAMP", establecida en Fecamp, mismo, República de Francia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el Certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 7 de Septiembre de 1916.

En esta misma fecha, y bajo el número 234, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 110

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Paul Bize.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 110.—Panamá, 8 de Septiembre de 1916.

En memorial de fecha 16 de Mayo del corriente año, el señor Paul Bize, Encargado de Negocios de Francia, ejerciendo el poder especial conferido por la Sociedad Anónima Luis BRANDT y Hermanos, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de la marca de fábrica "OMEGA WATCH CO." de que ella es dueña, marca con la cual amparan y protegen en el comercio un producto de relojería.

Esta marca se compone de la letra y palabra griegas escritas en negro sobre un marbete de fondo blanco en dos líneas y sirve para distinguir el producto de relojería a que se ha hecho referencia.

Los varios signos distintivos, tomados juntos o separadamente, constituyen la marca de fábrica. Ellos se imprimen al punzón, se graban y aplican por todos los medios apropiados, de todas las maneras y en todos los tamaños y colores sobre los movimientos, cajas, cuadrantes, estuches y embalajes de los relojes fabricados por dicha Sociedad.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la Gaceta Oficial como de registro, depositar cuatro marbetes y un clisé en la Secretaría de Fomento, comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2329, correspondiente al 26 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia, por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la sociedad Anónima Luis BRANDT y Hermanos cuyo asiento social se halla en BIENNE (Suiza).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el Certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 8 de Septiembre de 1916.

En esta misma fecha, y bajo el número 235, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 232

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Septiembre de 1916. Caduca: 7 de Septiembre de 1926.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo dere-

Antonio Bosch *

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Juan Miranda, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Juan Miranda, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, muy respetuosamente pido ante usted a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno de los indultados ubicado en el sitio denominado "POZO AZUL" comprendido del Distrito de Antón, como de cinco hectáreas de extensión poco más o menos, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, terrenos libres, por el Sur, camino real que conduce de Antón a Penonomé; por el Este, terreno libre y un riachuelo denominado "Chiguará Vieja"; y por el Oeste, casa del señor Domingo Navarro.

El lote de terreno descrito lo denominaré "LA ESPERANZA". Como documentos que acompaño compruebo a usted que el terreno es de los adjudicables conforme a las disposiciones de la Ley 20 de 1913 y demás Decretos que la reglamentan.

Penonomé, 3 de Julio de 1916.

Juan Miranda."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Juan Saldaña, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras

E. S. D.

Yo, Juan Saldaña, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar de Cerro Gordo, para dedicárselas a la agricultura, a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915 y la Resolución número 2 de 17 de Enero del corriente año que la reglamentan. El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, camino real de Cerro Gordo, paso del Portachuelo; por el Sur, predio pedido por Vasco Muñoz; por el Este, terminación de la falda del Cerro Gordo (por ese lado), y por el Oeste, predio de P. Polo. No contiene minas pero sí servidumbre del señor Simón Quirós. Acompaño los documentos indispensables a fin de que se dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 7 de Marzo de 1916.

A ruego de Juan Saldaña lo hace el que suscribe,

A. Arias M."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Manuel Fernández, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Manuel Fernández, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar de Cerro Gordo, para dedicárselas a la agricultura, a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915 y la Resolución número 2 de 17 de Enero del corriente año que la reglamentan. El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, falda de Cerro Gordo; por el Sur, camino del Bongo que va al río; por el Este, terreno pedido por Apolinar Quirós, y por el Oeste, finca de Basilio Silva.

No contiene minas pero sí servidumbre del señor Simón Quirós. Acompaño los documentos indispensables a fin de que se dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 7 de Marzo de 1916.

A ruego de Manuel Fernández, lo hace el que suscribe,

M. Quirós y Q.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José María Lorenzo, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, José María Lorenzo, mayor de edad, panameño, y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar de Cerro Gordo, para dedicárselas a la agricultura, a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto número ciento veinte de diez de Diciembre de mil novecientos quince y la Resolución número dos de diez y siete de Enero del corriente año que la reglamentan. El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, falda del cerro Gordo; por el Sur, predio pedido por Basilio Silva; por el Este, el cerro Gordo, y por el Oeste, finca de Efigenia Morán.

No contiene minas pero sí servidumbre del señor Simón Quirós. Acompaño los documentos indispensables a fin de que se dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 7 de Marzo de 1916.

A ruego de José María Lorenzo, lo hace el que suscribe,

José Ignacio Pérez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana de hoy veintuno de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Clemente Henríquez, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, el que suscribe, Clemente Henríquez, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Antón, ante usted con el acostumbrado respeto me presento y expongo: Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido a usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno indultado como de tres hectáreas aproximadamente de extensión, ubicado en este Distrito en el lugar denominado LA BURRA, comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, sabanas libres, por el Sur, terreno del señor Emilio Villasis; por el Este, terreno del señor Braulio Aguilar, y por el Oeste, la quebrada LA BURRA.

Para probar que el terreno cuya adjudicación solicito es libre y de propiedad nacional, acompaño al presente una información de testigos, tomada para el efecto como lo dispone la ley de la materia.

Penonomé, Junio 17 de 1916.

Clemente Henríquez."

Y para que todo aquel que se crea yere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Primero Municipal de Colón:

Por el presente, cito, llamo y emplazo al señor Horacio C. Stevenson para que dentro del término de treinta días contados desde hoy, se presente por sí o por medio de apoderado ordinario que le ha promovido el señor Ernest Best. Si así lo hiciera se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar según las leyes.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1890 se fija este edicto en lugar público del Juzgado hoy ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las 9 a. m., y se dio copia al interesado para su publicación.

El Juez,

Isaac Fernández J.

El Secretario,

Azael González.

3 vs.—2

FIN. "DIARIO DE PANAMA"